

“Por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora LINA MARIA ARZUAGA ARZUAGA identificada con la C.C.No 32.724.209, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No824000469-1,solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar. Sobre este particular cabe señalar que, a la luz de lo consignado en el certificado de tradición y libertad, el predio se ubica en la calle 3 No 2-12 del municipio de San Diego Cesar. Sin embargo, al tenor de lo certificado por el señor Secretario de Planeación e Infraestructura de la citada entidad territorial UBEIMAN SOCARRAS RUEDA, **“La nomenclatura actual del predio denominado Hospital El Socorro identificado con matrícula inmobiliaria No 190-144790 es: Calle 4 No 2-36 de la cabecera municipal de San Diego”**

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-144790 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (acredita titularidad del Municipio de San Diego Cesar)
3. Acta de posesión No 009 de fecha 7 de marzo de 2024, de LINA MARIA ARZUAGA ARZUAGA como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital El Socorro del Municipio de San Diego Cesar.
4. Autorización para que se desarrollen las acciones de prospección y exploración de aguas subterráneas y/o construcción de pozo profundo en predios de la ESE Hospital El Socorro, conferida por el señor Alcalde Municipal de San Diego Cesar, UNALDO JOSE ROCHA CALDERON.
5. Certificado de existencia y representación legal de HGM CONSULTORES S.A.S con identificación tributaria No 901215202-3, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (empresa perforadora)
6. Acuerdo No 034 de 1998 por medio del cual el Concejo Municipal de San Diego Cesar introduce modificaciones al acuerdo 003 de 1997 y reestructura el Hospital El Socorro del Municipio, como una Empresa Social del Estado, entendida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. La denominación de la entidad será Empresa Social del Estado Hospital El Socorro.
7. Formulario del Registro Único Tributario del HOSPITAL EL SOCORRO E.S.E de San Diego
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 213 de fecha 27 de noviembre de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se

0107 de 07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

2

ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 5 de diciembre de 2024.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Se pretende realizar la actividad de exploración, en un área del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-144790 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar. El predio cuenta con una extensión de 6.839 M², según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

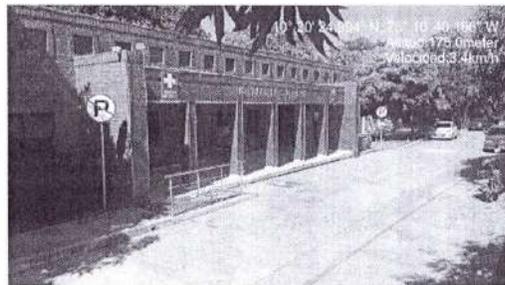


Imagen 1. Área del predio 190-144790 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar. Google Earth

2. Propietario del predio

0107

07 ABR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

3

El predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No. 190- 144790 es de propiedad del Municipio de San Diego - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.623-2, según Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según la documentación aportada con la solicitud y que reposa en el Expediente CGJ-A 119-2024, será HGM CONSULTORES S.A.S. con identificación tributaria No 901.215.202-3, el cual tiene matriculado el establecimiento denominado HGM CONSULTORES., conforme a lo registrado en el Certificado de matrícula mercantil aportado por la peticionaria.

4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por la peticionaria, Se trata de un taladro marca PETROTOLS Modelo ANT-VII de fabricación colombiana y serial No. 2707-2015-127. Consta de los siguientes elementos: Tráiler rodante de dos ejes con 4 ruedas, con dimensiones de 5 metros de largo, 2.20 metros de ancho y 2.40 de alto, con frenos luces y enganche, 4 gatos para nivelación, torre de 5 metros de altura, Swivel con salida de 2" y conexión a tubería de 2 7/8". Motor turbo diésel marca DEUTZ de 100 HP con serial No. 4B14C000628, referencia TD226B-4 de 4 cilindros en línea y 1800 RPM. Bomba hidráulica marca PARKER COMMERCIAL de 60 GPM y 300 PSI. Tanques de combustible y aceite hidráulico, bomba de lodos centrifuga marca NATIONAL OILWELL VARCO, TYPE MISSION 1780 DE 2" * 3" * 13" R, serial No. N146637, Pump Part No . 6091238071 T90, IMPELIER DESCRIPTION 4610-90-30, canasta para tubería de 2 7/8" y 108 metros de tubería Drill Pipe de 2 7/8".

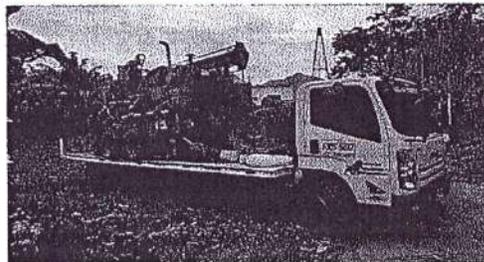
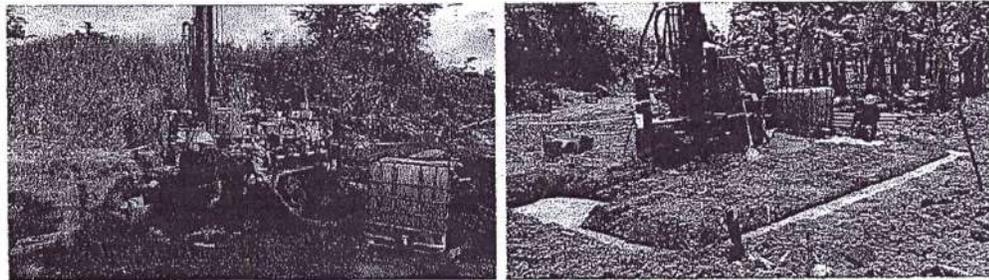


Imagen 2. Equipo de perforación

Fuente. HGM CONSULTORES S.A.S. aportado en la solicitud

0107 de 07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

4

5. Sistema de perforación

La perforación se realizará por medio de un sistema de rotación con circulación directa de lodos a base de agua, buscando tener la recuperación de los detritos o rípios de perforación metro a metro durante los trabajos. La versatilidad del taladro permitirá utilizar diferentes tipos de brocas, de acuerdo con la complejidad y características del terreno. Brocas diamantinas, policristalinas, de paletas, tricono, helicoidales, de zapata entre otras.

El equipo de perforación o taladro es acompañado en el proceso de lavado del pozo, una vez se haya culminado su construcción de un compresor portátil diésel de aire Atlas Copco XAS 76 Dd, diseñado para ofrecer un rendimiento fiable y flexibilidad para una amplia gama de aplicaciones de construcción en general. En este caso para la inyección a presión hasta que el agua salga libre de sedimentos y lodos, dando por consiguiente el desarrollo de las diferentes capas productoras interceptadas dentro del piezómetro.

6. Plan de trabajo

De conformidad con el Cronograma de Actividades la actividad de exploración y perforación tendrá un tiempo estimado de 45 días y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente Plan de Trabajo:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1. ADECUACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO	Los tres primeros días se lleva a cabo la movilización de equipos para la perforación y la adecuación del área de trabajo, donde además de limpiar el rastrojo y la vegetación de poca altura, se instalan los tanques o piscinas de lodos y las líneas de conducción. Posteriormente se ubica el equipo, se acondiciona y demarca el área de trabajo y se da inicio a la perforación exploratoria, iniciando desde la superficie en 6 1/2" de diámetro.
2. PREPARACIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN	Se realiza la ubicación del taladro en el sitio de trabajo; ya ubicado el equipo se cierra el sitio con cinta de seguridad. Después se da anclaje al equipo para darle firmeza a la torre. Se pasa al levantamiento de la torre. Quedando la torre verticalmente parada, se inicia su nivelación y la de la mesa rotaria para darle dirección a la Kelly. Posterior a ello se ancla la torre con vientos laterales para darle firmeza en el momento de la perforación. Inmediatamente después se tubería de perforación en el sitio de trabajo, se acondiciona la bomba de lodos al tanque.
3. PERFORACIÓN EN 8 1/2" Y 10 1/2"	Se utiliza el método rotativo por trituración (triconos). En el proceso de la perforación se aumentan las barras de peso según el avance, se cambian las herramientas de perforación como son: triconos, aletas y brocas de perforación, según al tipo de suelo en el que se este y al desgaste que estos presenten.
4. MUESTREO	Se procede a un muestreo sistemático de las formaciones atravesadas metro a metro, con la descripción litológica de las mismas, se anotan las anomalías en el avance de la perforación, acorde con la formación litológica hasta la finalización de la perforación, estas muestras extraídas son lavadas y analizadas, se guardan en bolsas de plástico



0107 de 07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

5

	enumerándolas para su posterior uso en el diseño de pozos por comparación de muestras.
5. REGISTRO ELÉCTRICO	Habiendo concluido el proceso de perforación del pozo exploratorio hasta la profundidad requerida, se procede con el registro eléctrico con sonda corta y sonda larga, que mide los parámetros del suelo hasta llegara la base del mismo, los datos son impresos en forma de gráficas. De acuerdo a los resultados se puede ampliar el hueco con broca de 10 1/4" y finalmente completar de pozo en tubería de 6" y 8", teniendo en cuenta el diseño final del pozo.
6. DISEÑO DEL POZO	Teniendo el registro geoelectrico del pozo y las muestras del mismo, se procede a comparar metro a metro las características del subsuelo, lo cual definirá la cantidad y la longitud de los acuíferos encontrados en el mismo, de estos acuíferos se tomaran solo aquellos que presenten les mejores las características hidrogeológicas, para tener por último la posición exacta de los filtros; estos van al centro de los acuíferos con una longitud del 70% de la longitud total del filtros proporcionará una relación pozo, esto junto con la velocidad conductividad del acuífero (conductividad del acuífero)
7. DIMENSIONAMIENTO DE LOS FILTROS	El diámetro de la apertura de los filtros se calcula según al tamaño del material que se tiene en el acuífero que se está de menor apertura. si se tiene mucho material fino de aporte en el pozo y de mayor apertura para zonas en las que no se tiene material fino de aporte al pozo y [a litología presenta material granular de tamaño considerable. Su función es retener el paso de limos y partículas pequeñas que puedan deteriorar las bombas y las propiedades del agua como el color y la turbidez.
8. ENTUBADO	Determinada la verticalidad del pozo se procede al entubado, de acuerdo al diseño establecido, en tramos de hasta 6 m de largo, que es la capacidad de las torres de perforación, este puede ser armado in situ o ya tenerlo listo en otro lugar. Después se procede con el lavado primario del pozo el cual se realiza por medio de inyección súbita de agua limpia al pozo para remover y desalojar todos los materiales sólidos existentes en él. Posteriormente se procede a vaciar el engavillado (granulometría de la grava de 2 a 6 mm) en la pared anular del pozo y se continúa con el lavado hasta obtener agua de retorno libre de sólidos.

0107 de 07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

_ 6

<p>9. DESARROLLO DEL POZO</p>	<p>El procedimiento diseñado para maximizar el caudal puede ser extraído de un pozo, se denominan desarrollo del pozo. El desarrollo de un pozo tiene dos objetivos principales:</p> <p>Reparar el daño hecho a la formación durante las operaciones de perforación y así restaurar las propiedades hidráulicas del mismo.</p> <p>Alterar las características físicas básicas del acuífero en las cercanías del hueco del pozo, de modo que el agua fluye libremente hacia él pozo.</p> <p>Uno de los principales métodos de desarrollo de pozos es el pistoneo del pozo en el área de los filtros, que consiste en forzar el flujo hacia el exterior de la rejilla y luego hacia el interior de la misma; con la acción del flujo se garantiza el desalojo total de las infiltraciones del lodo Bentónicos en las áreas circunvecinas a los acuíferos, mediante el ascenso y descenso de una especie de pistones colocados en el entubado, el cual consiste de dos discos de goma o de cuero, colocado en tres cilindros de acero o de madera</p> <p>Finalizadas las tareas del pistoneo, Se procede al desarrollo por acción directa del inyectado de aire comprimido, inyectando aire-a presión dentro del pozo. logrando expulsar todas las partículas finas en suspensión en la mezcla de agua aire. Se desarrolla en cada área de acuífero por un tiempo no mayor de 15 minutos de forma descendente hasta llegar al cono sedimentador.</p>
<p>10. PRUEBA DE BOMBEO</p>	<p>Es la última fase del pozo perforado en el cual se determina la calidad del pozo, que es lo que se pretende mejorar con un buen diseño y desarrollo.</p> <p>Para este proceso se utiliza tubería de expulsión, bomba sumergible, válvulas de no retorno en las tuberías de expulsión, llave de paso en la salida un caudal metro conectado en la tubería de expulsión para aforar el pozo.</p> <p>En dicha prueba se determinará los parámetros hidráulicos del pozo: NE: Nivel Estático</p> <p>ND: Nivel Dinámico Cono de depresión o abatimiento</p> <p>Q: Caudal de producción</p> <p>T: Tiempo de recuperación</p> <p>Qp: Caudal óptimo de producción.</p>
<p>11. DESINFECCIÓN</p>	<p>La tubería de revestimiento y filtros son tratados con cloración, terminada la prueba de bombeo durante 24 horas. La cantidad de Cloro utilizarse dependerá del pH y de la temperatura del agua en un tiempo junto con otros valores que dependerán de la zona a tratarse.</p>



0107

07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

7

12. SELLO SANITARIO	El sello sanitario es un núcleo impermeable de arcilla compactada alrededor de la tubería del pozo que sirve para evitar el ingreso de las aguas superficiales por infiltración al pre filtro natural. Constituido por el empaque de grava, para proceder a armar encima de este, una superficie rectangular de hormigón ciclópeo en el cual se empotran los engravilladores. Por seguridad se fabrica una tapa para el pozo la cual es del mismo diámetro que la tubería utilizada en el entubado, esta se la coloca enroscada en la tubería para evitar que pueda entrar en el pozo cualquier objeto que pueda dañar la bomba o los filtros de este.
13. INSTALACION EQUIPO DE BOMBEO	Finalmente se procede a la instalación del sistema de bombeo, que incluye bomba electro sumergible, tubería de conducción y accesorios para su funcionamiento.

6. Características hidrogeológicas de la zona

Según los resultados de la exploración geofísica realizada dentro y alrededor de la ESE "HOSPITAL EL SOCORRO", la cual contó con herramientas o métodos como Tomografías Eléctricas de Resistividad 2D, y Sondeos Eléctricos Verticales se tiene que:

La condición geológica del área nos muestra que el sector o zona referente a la "ESE HOSPITAL EL SOCORRO", ubicado en zona urbana del municipio de San Diego, se ubica sobre Depósitos Aluviales constituidos en su parte más superficial por cantos de origen ígneo, de gran dureza y resistividad, así mismo y a mayor profundidad por gruesos lentes de gravas y arenas de grano medio y fino saturadas, acompañado igual, por "capas" lenticulares de materiales arcillosos saturados con agua salobre presumiblemente. Estos sedimentos se encuentran en contacto discordante con rocas sedimentarias volcanoclásticas, probablemente pertenecientes a la Formación La Quinta (Jq).

Teniendo en cuenta las características litológicas y las condiciones hidrogeológicas se puede definir que las posibilidades de perforación en el área estudiada son consideradas como aceptables a buenas, debido a la presencia fundamental de capas y lentes de espesor considerable de materiales granulares, con importante capacidad de almacenamiento y transporte, como gravas y arenas medias y finas finos saturadas presumiblemente con agua de buena calidad de acuerdo a los valores de resistividades. Sin embargo, una vez construido el pozo profundo es recomendable realizar ensayos fisicoquímicos al agua extraída para conocer detalladamente sus características.

De acuerdo con lo anterior se contempla la posibilidad para realizar un pozo exploratorio de 60 metros de profundidad buscando captar aguas presentes entre las arenas y gravas del depósito aluvial.

En resumen, en la zona de interés exploratorio, se diferencia un acuífero, correspondiente al A2 el cual está conformado por los depósitos recientes de la Llanura aluvial con un espesor que supera los 35 metros, estos están constituido de acuerdo con la interpretación de la tomografía por sedimentos o materiales como cantos de origen ígneo, lentes gravosos, arenosos, ocasionalmente arcillosos. Se agrupan como una única unidad hidrogeológica, con carácter de acuífero libre y localmente semiconfinado en algunos sectores, ya que los materiales arenosos pueden almacenar y transmitir el recurso hídrico mientras que los arcillosos actúan como sellos locales.

7. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

0107 07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4Nº 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

8

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto (circunferencia de radio 1 km) no se identificaron puntos de captación de aguas subterráneas dentro del área de influencia.



Imagen 3. Imagen Google Earth

Inventario de Pozos CORPOCESAR

8. Superficie para la cual se solicita el permiso.

La superficie donde se realizará la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas dentro del área del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-144790 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, está comprendida en un área de 1.389 M².

9. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Como se ha mencionado, el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-144790 posee una extensión de 6.839 M², y el área a explorar posee una extensión de 1.389 M². Con el objeto de construcción del pozo cuyo polígono se enmarca en las siguientes coordenadas geográficas:



0107 de 07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

Tabla 1. Georreferenciación del polígono de exploración

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud
P No 1	10°20'23.44"N	73°10'42.43"O	173.2
P No 2	10°20'24.63"N	73°10'43.01"O	175.3
P No 3	10°20'24.90"N	73°10'43.92"O	170.7
P No 4	10°20'23.79"N	73°10'44.19"O	171

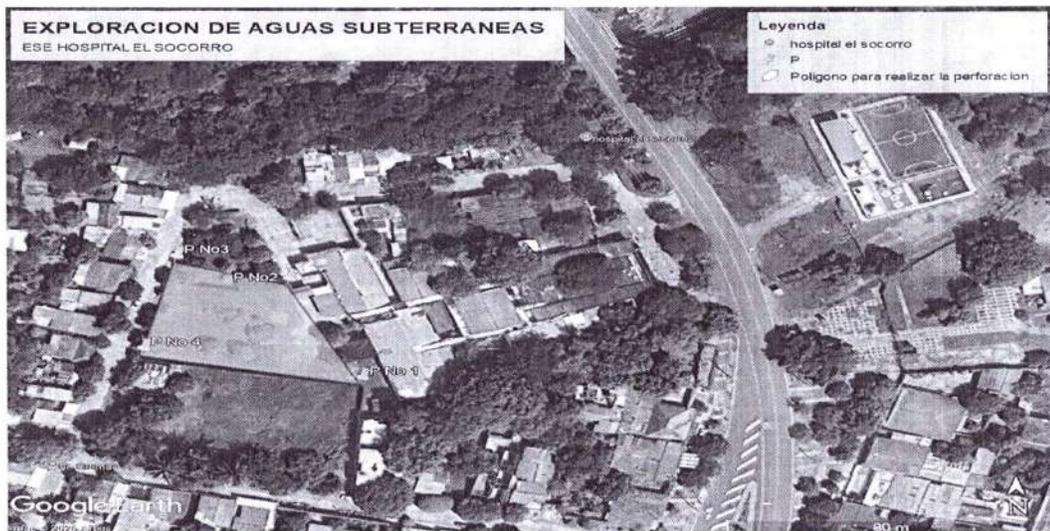
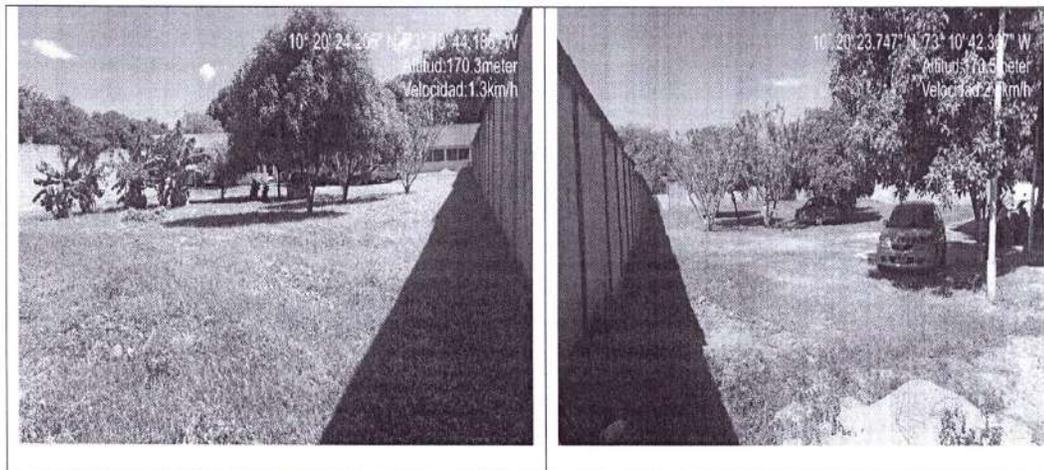


Imagen 4. Área de exploración Imagen.

Google Earth

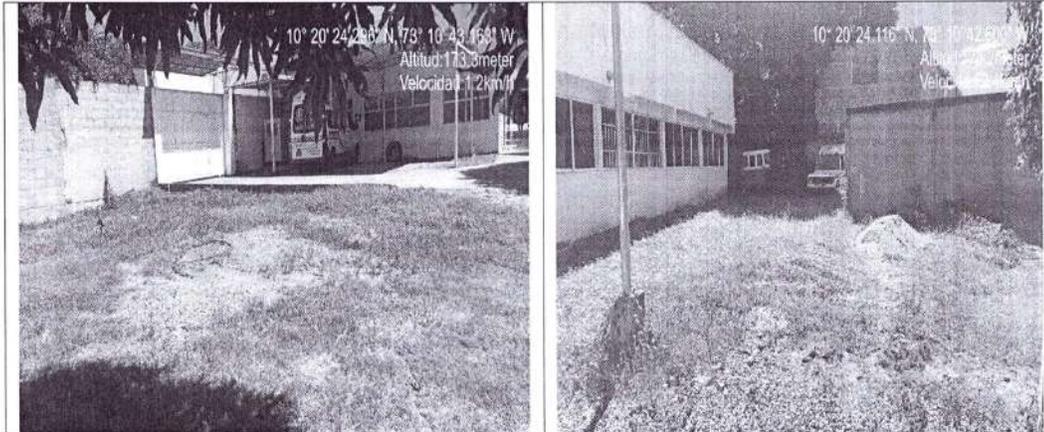


CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0107 de **07 ABR 2025**

Continuación Resolución No **0107** de **07 ABR 2025** por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

10



Vista general del área de exploración Predio de matrícula inmobiliaria No. 190- 144790

Fuente propia

10. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) días, sin embargo y teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera otorgar el permiso por el término de un (1) año.

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el recurso hídrico se destinará para actividades domésticas.

12. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a la Empresa Social del Estado Hospital El Socorro con identificación tributaria No. 824.000.469-1, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-144790 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, en un área exploratoria superficial de 1.389 M², conforme a las siguientes coordenadas:

Área de exploración polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud
P No 1	10°20'23.44"N	73°10'42.43"O	173.2
P No 2	10°20'24.63"N	73°10'43.01"O	175.3
P No 3	10°20'24.90"N	73°10'43.92"O	170.7
P No 4	10°20'23.79"N	73°10'44.19"O	171

..."

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

0107 de 017 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

11

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 1.389 M², en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	Latitud	Longitud	Altitud
P No 1	10°20'23.44"N	73°10'42.43"O	173.2
P No 2	10°20'24.63"N	73°10'43.01"O	175.3
P No 3	10°20'24.90"N	73°10'43.92"O	170.7
P No 4	10°20'23.79"N	73°10'44.19"O	171

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0107 07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4Nº 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

12

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.

0107

07 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

13

7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

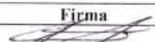
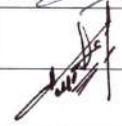
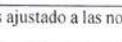
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los _____

07 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-119-2024